

Secretaria. 25-01-2021

Al Despacho del Señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por ANDREA PAOLA MIER. Contra JHON ALEXANDER VERA. Informándole que venció el término para subsanar la demanda. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticinco (25) de enero del 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante:	ANDREA PAOLA MIER
Demandado:	JHON ALEXANDER VERA
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00241-00

Vista la nota secretarial y revisado el plenario, se puede apreciar que la parte demandante no subsanó la demanda, de conformidad a lo dispuesto en providencia adiada siete (07) de diciembre de 2020. Dado lo anterior, este despacho ordenará su rechazo según estipulado en el artículo 90, inciso 3 del Código General del Proceso, el cual menciona. *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."*  
En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar el RADICADO No. 2020– 00241 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por ANDREA PAOLA MIER contra JHON ALEXANDER VERA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. - Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **26 de ENERO** de **2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria